

VISTO el EX-2022-06704702- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el TRASLADO DOCENTE DEFINITIVO 2023, Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento Anual de Traslado Docente Definitivo en Escuelas de Educación Inicial 2023, se realizará en forma presencial, en acuerdo con la reglamentación vigente;

Que el artículo 6° inc. c) de la Ley 4934 /85 establece el derecho del docente titular “al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los Concursos establecidos”;

Que la citada Ley - Estatuto del Docente- en su artículo 33° dispone que: “el personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidades del núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados”. La Junta Calificadora de Nivel Inicial determinará en estos casos, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los/las solicitantes;

Que el derecho al traslado docente se reglamenta en el Decreto N° 313/85 en sus artículos 62° a 75°;

Que el artículo 62° del Decreto N° 313/85, dispone para los traslados: “el personal docente y auxiliar tendrá derecho a solicitar traslado después de dos años continuados de actuación en la misma escuela o localidad. El personal directivo y de Inspección podrá ejercitar este derecho mediante concurso de méritos y antecedentes. En todos los casos el/ la solicitante deberá estar comprendido en la situación del artículo 3° inciso a) de la Ley N° 4934/85”;

Que el artículo 2° del Decreto N° 250 de fecha 05 de marzo de 2018 sustituye el artículo 59 del Decreto N° 313/85, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 59°: El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer cinco (5) años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado. Cuando el personal se desempeñe en escuelas, que por su ubicación se encuentren en las categorías “D” y “E”, podrá solicitar nuevo destino al cumplir tres (3) años de actuación efectiva”;

Que así mismo el Artículo 3° del Decreto N° 250, sustituye el Artículo 63° del Decreto 313/85, el que expresa que: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, el personal docente que se desempeñe en establecimientos educativos, que por su ubicación corresponda a las categorías “D” y “E”, durante tres (3) años y que lo solicite expresamente, tendrá prioridad por orden de antigüedad, para su traslado en escuelas de mejor ubicación”;

Que por RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y sus rectificatorias RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE, y RESOL-2022-980-GDEMZA-DGE, la Dirección General de Escuelas modificó las zonas de las instituciones ajustándolas a la normativa mencionada ut supra;

Que a fin de garantizar el derecho a traslado del personal docente titular establecido por las normativas citadas precedentemente, se hace necesario determinar los cargos vacantes existentes al 30 de junio de 2022, con o sin resolución debidamente certificados, a los que se incorporarán los que se generen en el movimiento mismo para otorgarse en “Segunda Vuelta”;

Que en el presente traslado no se incorporan horas ya que las mismas se encuentran afectadas a consideración de la Comisión Mixta de Titularización, quedando supeditada la liberación de las mismas, a las disposiciones legales que ésta emita;

Que a tal efecto, los/las Directores/as enviaron informe vía jerárquica de los cargos vacantes de Maestro/a de Sala, Maestras/os de Materias Especiales. Los mismos fueron revisados y refrendados por las Inspectoras Técnicas Seccionales y elevado a la Secretaria Técnica de Nivel Inicial;

Que es responsabilidad de Directoras e Inspectoras Técnicas Seccionales y Regionales la verificación del origen de los cargos vacantes;

Que a los efectos de participar en el Movimiento de Traslado Docente Definitivo 2023, el/la docente interesado /a deberá completar los formularios del ANEXO II: “Solicitud de Traslado”, en acuerdo con el instructivo que obra en ANEXO I. La solicitud deberá enviarse según requisitos y tiempos estipulados en la presente normativa;

Que será la Inspectoras Seccional responsable de enviar a la Junta Calificadora de Educación Inicial la documentación de cada docente, en formato papel sito en calle Alem 152, Ciudad de Mendoza, conteniendo toda la documentación presentada por cada postulante, con fecha límite al 21 de octubre de 2022 hasta las 17:00 hs, así como también un listado que incluya todos los/las postulantes que solicitan traslado de cada sección;

Que los docentes de materias especiales deberán presentar la solicitud de traslado por vía jerárquica a su directora e Inspector/a Técnico/a correspondiente a su especialidad;

Que los/las docentes de Nivel Inicial, perteneciente a jardines anexos en escuelas N° 1 (uno) deberán presentar la solicitud de traslados por vía jerárquica del Nivel correspondiente y especialidad;

Que en el caso de los/las solicitantes que revisten cargo en escuela con régimen de albergue, podrán participar del movimiento de traslado que se convoca, sin embargo cuando el destino elegido no sea una escuela albergue, el/a docente pasará a revistar en el cargo en el régimen escalafonario correspondiente al

cargo de destino, reajustándose así su situación de revista, como así también los adicionales que perciben en razón del desempeño del cargo al que se trasladen;

Que las personas que aspiren a trasladarse a escuelas albergues y de Contexto de encierro de la provincia, deberán presentar, el Certificado de Aptitud Psicofísica APTO vigente para escuelas a la que se postulen;

Que en virtud de priorizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes declarados en Ley N° 26.061/05, como así también los derechos de quienes se encuentran en situación de violencia de género, resguardados por Ley N° 26.485/09, la Junta Calificadora de Educación Inicial dará prioridad a las personas que así lo soliciten (otros causales);

Que los peticionantes deberán realizar la presentación (documentación acreditativa actualizada-2021 o 2022- en concordancia en el Anexo I. 9) ante la Dirección de Asuntos Jurídicos o la Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según corresponda;

Que las dependencias mencionadas ut supra serán las responsables de remitir a través del sistema GDE con fecha límite 18 de noviembre de 2022 el dictamen pertinente;

Que en caso de corresponder la prioridad será la Junta Calificadora de Educación Inicial quien arbitre el día y hora en que convocará al docente para participar del concurso de manera individual y presencial previa al concurso general;

Que se otorgará traslado definitivo de acuerdo con el Orden de Méritos formulado para tal fin por la Junta Calificadora de Nivel Inicial, con los cargos vacantes que constan en el ANEXO III, según cronograma que se incluyen en la presente y de acuerdo a normativa vigente;

Que tendrán prioridad -en caso de producirse empate en los puntajes- aquellos docentes titulares de escuelas de categoría D y E, que tengan tres (3) años o más de antigüedad en dichos establecimientos;

Que el Acto se realizara en forma presencial, en lugar a confirmar según Memorándum correspondiente a la Subsecretaria de Educación, en acuerdo con la reglamentación vigente;

Que se le otorgara traslados definitivo de acuerdo con el orden de méritos definitivo formulado para tal fin por la Junta Calificadora de Educación Inicial, con los cargos vacantes que constan en el Anexo III, según cronograma que se incluye en la presente y de acuerdo a normativa vigente;

Que los docentes deberán concurrir el día del acto público en forma presencial, con Documento Nacional Identidad original/digital; Cédula Federal o Pasaporte original y Declaración Jurada de Cargos actualizada excluyente;

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de trasladarse cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se incorpora a la presente resolución "Formulario Unico de Autorización" que consta en el ANEXO IV, para que un tercero/a haga efectivo el proceso. A dicho formulario se deberá anexar fotocopia del Documento de Identidad, de la persona autorizada y autorizante. Este último debe presentar original de su DNI;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso para Traslado Docente Definitivo Anual 2023 en los cargos vacantes Maestra de Sala y Materias Especiales de Dirección de Educación Inicial.

Artículo 2do.- Dispóngase que dicho Movimiento Anual de Traslados Definitivo 2023 se realizará de acuerdo al Decreto N° 313/85 Artículos 62° a 75° y su modificatoria según los artículos 2° y 3° del Decreto N° 250/18, en forma presencial el día 02 diciembre de 2022; en lugar a confirmar según Memorándum correspondiente de la Subsecretaria de Educación, según ANEXO I al ANEXO IV: (Archivos Embebidos) "Instrucciones", "Solicitud de Traslado", "Cargos vacantes", "Autorización Tercero/a interviniente".

Artículo 3ro.- Apruébese el listado de cargos vacantes, disponibles al 30 de junio de 2022, informados vía jerárquica a la Secretaría Técnica de Nivel Inicial, los que se afectan al Movimiento Anual de Traslado y que constan en el ANEXO III-CARGOS VACANTES DE EDUCACIÓN INICIAL. A los declarados en ANEXO III correspondiente se incorporaran los cargos que se generan el movimiento mismo.

Artículo 4to.- Determinése que los docentes que opten en cargos de escuela albergue debe tener vigente el Certificado Psicofísico APTO.

Artículo 5to.- Establézcase que las vacantes declaradas en el ANEXO III se encuentran subordinadas a lo que determina el Capítulo XV, Artículo 83° del Decreto N° 313/85.

Artículo 6to.- Establézcase que será el/la Inspector/a Seccional, según corresponda, el responsable de enviar a la Junta Calificadora de Educación Inicial la documentación de cada docente en forma presencial.

Artículo 7mo.- Autorícese a la Junta Calificadora de Nivel Inicial a otorgar con prioridad el traslado Definitivo 2023, al docente que acredite debidamente situación de vulnerabilidad de menores a cargos o propia, según normativa vigente – Ley N° 26.061 y Ley N° 26.485 - resguardando la identidad del/la peticionante. Para ser uso de esta prioridad, el/la postulante deberá presentar la documentación

acreditativa, actualizada ante la Dirección de Asuntos Jurídicos o La Coordinación del Área de Género de la Dirección General de Escuelas, según Anexo I.9.

Artículo 8vo.- Establézcase que los traslados se realizarán en concurso abierto en primera y segunda vuelta según cronograma aprobado en la presente normativa.

Artículo 9no.- Determinése el siguiente cronograma para el Movimiento Anual de Traslado Docente Definitivo en Escuelas de Educación Inicial 2023:

Hasta el 17-10-2022	Presentación de la solicitud por parte del docente a la Dirección del Establecimiento.
18-10 al 19-10-2022	Elevó de las solicitudes recepcionadas por el Director/a a la Inspección Técnica Seccional correspondiente.
20-10 al 21 -10-2022	Remisión por parte del Inspector/a Seccional a la Junta Calificadora de Méritos Nivel Inicial, documentación correspondiente a cada docente en formato papel sito calle Alem 152 de Ciudad de Mendoza hasta las 17:00 horas.
24-10 al 02-11-2022	Tabulación de las solicitudes en Juntas Calificadoras de Méritos (carga de datos en sistema).
03-11-2022	Publicación del Orden de Méritos Provisorio en portal web de la Junta correspondiente.
03-11 al 16-11-2022	Plazo para reclamos y renunciaciones. Finaliza plazo el día 16-11-2022 a las 17:00 hs.
17-11 al 23-11-2022	Resolución de reclamos del Listado Provisorio.
24-11-2022	Publicación de Orden de Méritos Definitivo.
29-11-2022	Convocatoria presencial individual para quien acredite situación de protección de derechos, a cargo de la Junta de Nivel Inicial.
02-12-2022	Acto Público a partir de las 9:00 hs en lugar a determinar por Memorándum emitido por la Subsecretaría de Educación.
01-02-2023	Toma de efectiva prestación de servicio del docente que accedió al Traslado Definitivo otorgado.

Artículo 10mo- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.